Agencia de Renovación del Territorio

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado: 20266000170241
Fecha: 2026-11-09 09:54

Bogotá, D. C.

Señor:
LUIS EDUARDO CARVAJAL GUZMÁN
luchocarvajal07@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado de entrada No. 20262400182962– Legalización de desplazamiento S123 – Contrato de Prestación de Servicios No. 1837-2025.

Reciba un cordial saludo;

En atención a la petición presentada el 20 de octubre de 2026 y radicada con el número citado en el asunto, mediante la cual solicita el pago de la legalización de desplazamiento S123, derivada del Contrato de Prestación de Servicios No. 1837-2025, así como información sobre el estado de su trámite y la fecha de pago, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI) de la Agencia de Renovación del Territorio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 23 del Decreto 1223 de 2020, "por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio", y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y el Título II, Capítulo I, de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Consideraciones previas sobre el trámite de pago

La contratación requerida para el desarrollo de las actividades de esta Dirección se adelanta a través del Fondo Colombia en Paz (FCP), patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Ley 691 de 2017 y administrado bajo un esquema fiduciario por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en calidad de vocero y administrador. Dentro de este esquema, la DSCI actúa como Entidad Ejecutora y le corresponde la supervisión contractual, la revisión de los informes y soportes de las legalizaciones de desplazamiento y su radicación ante el FCP. La verificación final de requisitos, la programación de los pagos y el giro de los recursos corresponden al FCP, conforme a su Manual Operativo.

En consecuencia, el trámite de cada legalización surte dos etapas: (i) revisión y validación por parte de la DSCI, que culmina con la radicación de la cuenta ante el FCP; y (ii) verificación y pago por parte del FCP, sujeto a la disponibilidad de recursos en caja.

2. Estado actual de la legalización S123:

A la fecha de la presente comunicación, el estado de la legalización objeto de su petición es el siguiente:

Legalización	Valor señalado en la petición	Estado actual	Siguiente paso
S123 – Tumaco (Nariño), 26 de julio al 15 de agosto de 2026	$10.028.514	Revisada por la DSCI; ajustes solicitados el 3 de noviembre de 2026 (plazo de 3 días calendario), pendientes de remisión por el contratista. No radicada ante el FCP.	Remisión de los ajustes por el contratista, validación por la DSCI y, de ser procedente, radicación ante el FCP.

La legalización S123 corresponde al desplazamiento realizado al municipio de Tumaco (Nariño) entre el 26 de julio y el 15 de agosto de 2026, para el desarrollo de actividades de monitoreo y verificación del levantamiento de cultivos de hoja de coca en el marco del Programa RenHacemos. Conforme a los documentos aportados con su petición, la documentación fue remitida por la auxiliar administrativa de la territorial Caquetá el 23 de septiembre de 2026 al correo de Legalizaciones DSCI. El 24 de septiembre de 2026, el equipo de legalizaciones acusó recibo e informó que la revisión estaría a cargo de la profesional asignada.

Una vez revisada la legalización, mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2026, dirigido a usted con copia a la territorial Caquetá, el equipo de legalizaciones de la DSCI le informó que esta requiere ajustes y complementación de la información presentada, y le solicitó complementar el informe, incluyendo como mínimo: (i) Relación detallada de los titulares visitados, indicando el estado evidenciado en cada lote (erradicación total, parcial, zoca u otra novedad). (ii) Descripción precisa de los lugares visitados, veredas y recorridos realizados. (iii) Tiempos de desplazamiento y actividades ejecutadas en cada jornada. (iv) Actas de visita, actas de veracidad, actas de novedad y demás soportes generados durante las verificaciones, los cuales son mencionados en el informe pero no fueron aportados como anexos. (v) Descripción más detallada de las actividades técnicas desarrolladas día a día, especificando resultados obtenidos, novedades identificadas y acciones realizadas. (vi) Justificación de las jornadas en las que no se efectuaron verificaciones, indicando las gestiones adelantadas y las novedades presentadas. (vii) Consolidado de resultados que permita evidenciar el número de titulares atendidos, lotes verificados, estados encontrados y principales hallazgos durante la comisión.

En dicha comunicación se le otorgó un plazo máximo de tres (3) días calendario para remitir los ajustes, advirtiéndole que, de no allegarse la información requerida dentro de ese término, se procedería con la anulación de la legalización. A la fecha de la presente comunicación, la DSCI se encuentra a la espera de dichos ajustes, razón por la cual la legalización S123 aún no ha sido radicada ante el Fondo Colombia en Paz.

3. Situación de pagos del Fondo Colombia en Paz

Mediante el Comunicado General No. 193 del 22 de octubre de 2026, *“Situación Pagos Fondo Colombia en Paz”*, la Gerencia del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 informó que el patrimonio autónomo se encuentra a la espera de la transferencia de recursos del Presupuesto

General de la Nación por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que, por ello, temporalmente no es posible continuar con la ejecución de los pagos financiados con dicha fuente (Bolsa Paz). Así mismo, señaló que los pagos se reanudarán tan pronto la Tesorería Nacional abone los recursos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y soportes exigidos.

El mismo comunicado precisa que la totalidad de los contratos celebrados por el FCP se encuentran garantizados financieramente con recursos de las respectivas subcuentas, amparados en los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal. Es decir, se trata de una restricción temporal de liquidez y no de la ausencia de respaldo presupuestal de las obligaciones.

Adicionalmente, mediante Comunicado No. 191 del 11 de agosto de 2026, el Consorcio Fondo Colombia en Paz informó la suspensión de los pagos correspondientes a legalizaciones de desplazamiento, cuya reactivación está sujeta a las condiciones administrativas y financieras necesarias para programar los desembolsos pendientes.

De acuerdo con el numeral 6.1 del Manual Operativo del FCP (Versión No. 30), citado en el Comunicado No. 193, el término para el trámite de pagos por concepto de desplazamientos es de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la radicación completa de los documentos, una **vez se cuente con disponibilidad de recursos en caja** según la fuente de financiación.

4. Respuesta a cada una de las peticiones

Petición 1 (pago de la legalización S123 por $10.028.514). No es posible acceder en este momento al pago solicitado, por cuanto la legalización tiene pendientes los ajustes solicitados el 3 de noviembre de 2026 y no ha sido radicada ante el FCP. Una vez recibidos y validados los ajustes, la legalización será radicada ante el Fondo Colombia en Paz para su pago. El valor definitivo será el que resulte de dicha validación, conforme a los soportes aprobados.

Petición 2 (estado del trámite y fecha estimada de pago). El estado de la legalización se detalla en el numeral 2. En cuanto a la fecha de pago, la DSCI no puede indicar una fecha cierta, dado que esta depende de: (i) la remisión de los ajustes solicitados, su validación y, de ser procedente, la radicación de la legalización ante el FCP; y (ii) la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al FCP, circunstancia ajena a esta Dirección. Una vez se cuente con disponibilidad de recursos, el término de referencia es el señalado en el Manual Operativo del FCP.

Petición 3 (inconsistencias o requerimientos adicionales). Los ajustes y soportes requeridos para continuar con el trámite de la legalización S123 le fueron comunicados de manera detallada mediante correo electrónico del 3 de noviembre de 2026, en los términos descritos en el numeral 2. Se le invita a atenderlos dentro del plazo allí indicado, dando respuesta a dicho correo.

5. Alcance de las competencias de la DSCI

La DSCI no tiene facultades para ordenar directamente desembolsos, disponer de los recursos del patrimonio autónomo ni fijar fechas para la reactivación de los pagos, actuaciones que

corresponden a las instancias competentes del Fondo Colombia en Paz. Dentro del ámbito de sus competencias, esta Dirección se compromete a: (i) revisar los ajustes de la legalización S123 una vez sean remitidos y comunicarle su resultado; (ii) radicarla ante el FCP una vez validada; y (iii) hacer seguimiento a su estado de pago ante el FCP.

Atentamente,

ANDRÉS RICARDO PRIETO BELTRÁN
Director Técnico (E)
Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
Agencia de Renovación del Territorio

Anexos: Comunicado General No. 193 del 22 de octubre de 2026 emitido por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, "Situación Pagos Fondo Colombia en Paz".
Trazabilidad correos Legalizaciones S123

Elaboró: Maria Isabel Tobón - Contratista DSCI.
Revisó: Paloma Cuello – Abogada Equipo Jurídico DSCI.
Juan M. Toro Z. - Asesor Jurídico Contratista DSCI.
Diana C. Amézquita M. – Coordinadora Jurídica DSCI.
Aprobó: Andrés R. Prieto B. – Director Técnico (E) DSCI.